



**Federación Argentina  
de Consejos Profesionales  
de Ciencias Económicas**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS  
(CECYT)**

# **INFORME N° 1**

## **ÁREA VALORES PROFESIONALES**

**MODELO DE EVALUACIÓN  
CUANTITATIVA DE NORMAS DE  
PROCEDIMIENTO DE LOS TRIBUNALES  
DE ÉTICA DE ACUERDO CON LA DOM 6**

### **AUTORES:**

**Dr. Vitta, Carlos**

**Dr. Fior, Santos**

**Dr. Romano Pastor, Juan Pablo**

Informe Nº 1 : Área Valores Profesionales : modelo de evaluación cuantitativa de normas de procedimiento de los tribunales de ética de acuerdo con la Dom 6 / dirigido por Luis A. Godoy. - 1a ed. - Buenos Aires : FACPCE, 2013.  
24 p. ; 22x16 cm.

ISBN 978-987-1927-01-2

1. Contabilidad. I. Godoy, Luis A., dir.  
CDD 657

Fecha de catalogación: 20/03/2013

# ÍNDICE

1.	Introducción. Globalización de la profesión contable .....	5
2.	Marco conceptual. Statements of Membership Obligations (SMOs) o Declaraciones de Obligaciones de los Miembros (DOMs) .....	8
3.	La DOM 6 y el Action Plan de FACPCE .....	10
4.	Descripción del Modelo de Evaluación Cuantitativa .....	16
5.	Modelo .....	17
6.	Conclusiones .....	21



# 1. Introducción. Globalización de la profesión contable

La internacionalización de la profesión contable, tema de urgente actualidad y candencia, no constituye un fenómeno propio de nuestros días. Desde mediados del siglo pasado, la profesión ha pugnado por aunarse y unirse primero en grupos de discusión y posteriormente en macro instituciones tendientes primordialmente a la concreción de objetivos profesionales universales y posteriormente inclinados a lograr una unificación de criterios y prácticas contables.

El primer antecedente de ello lo encontramos en el año **1966**, cuando se constituye el **AISG (Accountants International Study Group)**, un grupo de estudio de problemas contables conformado por los representantes de Estados Unidos, Reino Unido y Canadá. Este primer antecedente evolucionó hasta que en el año **1972** en ocasión del Congreso de Sydney se constituyera el **ICCAP (Comité Internacional para la Coordinación de la Profesión Contable)** el cuál sugería ya no solo la solución de problemas contables concretos, sino la coordinación profesional. Compuesto de Comités especializados, los más representativos fueron los de Auditoría, Impuestos y Contabilidad.

Es justamente este Comité de Contabilidad que se escinde en el año **1973** y conforma el **IASC (International Accounting Standard Comittee)**, con la participación de expertos de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Australia, Francia, Holanda, México e Irlanda.

Por su parte, en el año **1977**, los restantes Comités integrantes del ICCAP (sin el escindido Comité de Contabilidad ahora llamado

IASC), conforman la **IFAC (International Federation of Accountants)**.

El International Accounting Standard Committee (IASC) fue el organismo emisor de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y de las Interpretaciones (SIC). Es decir, su independencia de la IFAC nos lleva a afirmar que la emisión de normas contables se halla en manos de un organismo ajeno a la profesión (representada en este caso por la IFAC). El IASC sufre una fuerte reestructuración iniciada a partir de 1997, fundamentalmente fomentada por la incorporación del FASB norteamericano y evoluciona al **IASCF (IASC Foundation)**.

Este IASCF se compone fundamentalmente de cuatro organismos particulares:

1. El **SAC (Standard Advisory Council)** es el Consejo Asesor del organismo.
2. El **Staff** lo componen los asesores técnicos.
3. El **IFRIC (International Financial Reporting Interpretation Committee)** es el organismo que elabora las interpretaciones a las normas internacionales de información financiera.
4. El **IASB (International Accounting Standard Board)** es el organismo emisor de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Por su parte, la **IFAC (International Federation of Accountants)** es el organismo profesional contable por excelencia a nivel mundial. Tiene la particularidad de no poseer bajo su órbita (como ya lo hemos denotado), la emisión de las normas internacionales contables. No obstante ello, en su estructura se encuentran distintos Comités que sí desarrollan un extenso plan de trabajo en la elaboración de estándares internacionales en sus áreas específicas, como ser el comité de **auditoría** (emisor de las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs), el de **ética** (emisor del Código de Ética

Internacional para Contadores Profesionales), el de **educación** (emisor de los Pronunciamentos Internacionales de Educación), el del **sector público**, el de **economías emergentes**, etc.

La profesión contable argentina participa activamente en IFAC como miembro pleno, a través de la **Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE)**.

IFAC desarrolla manifiestas acciones tendientes a lograr la jerarquización global de la profesión contable, pugnando por la calidad profesional y el mejoramiento constante de la educación y formación profesional.

## 2. Marco conceptual. *Statements of Membership Obligations (SMOs)* o Declaraciones de Obligaciones de los Miembros (DOMs)

Las Declaraciones sobre Obligaciones de los Miembros (*Statements of Membership Obligations SMOs-DOMs*) ofrecen claros marcos de referencia para ayudar a los organismos participantes de la IFAC (tanto actuales como potenciales) para asegurar el logro de alta calidad por parte de los contadores públicos profesionales. Cabe destacar que IFAC define a **contador profesional, como aquel que se encuentra matriculado o inscripto en una entidad miembro de IFAC**. Por tanto, la adhesión de un profesional es indirecta, a través del organismo nacional al que se afilia.

Estas DOMs determinan la obligación que tienen los miembros de apoyar las actividades de IFAC y las de la Junta Internacional de Contabilidad respecto a **calidad, investigación y disciplina** de la profesión. El detalle de estos estándares son:

DOM 1 – <i>Seguridad de la Calidad</i>
DOM 2 – <i>Normas Internacionales de Formación (IES) y otras Guías del IAESB</i>
DOM 3 – <i>Normas Internacionales, Declaraciones de Prácticas relacionadas y Otros documentos emitidos por IAASB</i>
DOM 4 – <i>Código de Ética IFAC para Contadores Públicos Profesionales</i>
DOM 5 – <i>Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) y Otras Guías del IPSASB</i>
DOM 6 – <i>Investigación y Disciplina</i>
DOM 7 – <i>Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)</i>

- *Actividades a desarrollar por cada entidad asociada a IFAC*



Los organismos miembros de IFAC deberán desarrollar un **Programa de Cumplimiento** que otorgará a dichas instituciones la calidad de **miembros de pleno derecho**. En principio, las entidades debieran de cumplir una serie de etapas:

- a. **Evaluación del Marco Regulatorio y de Fijación de Normas (Assessment of the Regulatory and Standard-Setting Framework)**, el cuál provee información sobre los requerimientos regulatorios y el proceso de fijación de normas en los organismos de los países miembro.
- b. **Autoevaluación del cumplimiento (Self-Assessment Questionnaire)** de las DOMs por parte de cada organismo internacional miembro de IFAC (incluyendo la adopción de normas de IFAC y IASB).
- c. Una vez realizadas ambas etapas anteriores, debe realizarse el paso siguiente, la definición del **Plan de Acción (Action Plan)** como segunda parte de este Programa de Cumplimiento. Este Plan es desarrollado por cada uno de los organismos miembro utilizando como base las normas locales, prioridades, procesos y cambios que deben desarrollarse en cada jurisdicción a efectos de ajustar su política profesional (o mejor dicho su horizonte profesional local).

### 3. La DOM 6 y el *Action Plan* de FACPCE

#### 3.1. Análisis inicial de DOM 6:

La DOM 6 es la norma que regula los procesos de investigación y disciplina por conducta reprochable que debieran aplicar los organismos miembros de IFAC. La obligatoriedad en la autoevaluación y aplicación es sólo para los **organismos miembro y organismos asociados en su progreso continuo para lograr la membresía, pero no para miembros asociados.**

El objeto fundamental es prescribir ciertas disposiciones relativas a pedir cuentas a aquellos profesionales que fallan en el mantenimiento de normas profesionales de estándares elevados. Esta DOM reconoce e identifica los diferentes enfoques que pueden presentarse dentro de cada jurisdicción de organismo miembro en lo referente a la modalidad de estructuración de la profesión contable:

1. **Jurisdicciones en las que las licencias las otorga el gobierno.**
2. **Jurisdicciones en las que la responsabilidad recae en el organismo miembro de IFAC, con las siguientes modalidades:**
  - a. **Afiliación obligatoria.**
  - b. **Afiliación voluntaria.**

### **3.1.1. Obligación inicial de los organismos miembros de IFAC**

**Los organismos DEBIERAN INCLUIR EN SU CONSTITUCIÓN REGLAS PARA INVESTIGAR Y DISCIPLINAR LA CONDUCTA REPROCHABLE, entendida ésta como:**

1. Actividad criminal.
2. Acciones u omisiones que puedan deshonrar a la profesión contable.
3. Infracciones a las normas profesionales.
4. Infracciones a los requerimientos éticos.
5. Significativa negligencia profesional.
6. Un número de casos menos graves de negligencia profesional que, al acumularse, pueden indicar una falta de idoneidad para el ejercicio de los derechos de práctica profesional.
7. Trabajo insatisfactorio.

Pueden existir distintos tipos de conducta reprochable identificables y distinguibles de las infracciones estatutarias sin recurrir necesariamente a un tribunal.

**Los organismos miembros debieran contar con un régimen de investigación y disciplina salvo que:**

- a- Dicho régimen sea mantenido por terceros.**
- b- La ley local lo impida.**

La graduación de sanciones, si es que la ley local lo permite, es:

1. Amonestación.
2. Pérdida o restricción del derecho de ejercer la profesión.
3. Multa/pago de costos.

4. Pérdida del título profesional.
5. Exclusión de la membresía. **Protegería a los clientes y a la sociedad, pues demostraría la intención de mantener y mejorar las normas profesionales y a largo plazo eliminar de la práctica profesional a aquellos que no merecen pertenecer a la misma.**

Los organismos miembro debieran asegurar que los integrantes conozcan:

- a- **todos los términos del código de ética, otras normas profesionales, reglas y requisitos aplicables, ya sean de IFAC o nacionales.**
- b- **consecuencias del incumplimiento.**

**Además, debiera el organismo presentar un procedimiento que facilitara la información sobre participación en crímenes y delitos a las autoridades que correspondieran.**

### ***3.1.2. Procedimiento definido por la DOM 6***

Se utiliza la expresión OM para referirse a Organismo Miembro de IFAC.

#### **Inicio del Procedimiento**

- 1. Basado en la Información:** iniciada por el propio OM.
- 2. Basado en Quejas:** recibidas por el OM de terceros.

#### **Proceso Investigativo**

- 1. Puede estar a cargo del OM o no. Debiera requerir de sus miembros cooperación.**

2. El OM debe asegurar capacidad operativa y recursos financieros. Debe recaer en personal del OM debidamente calificado.
3. Composición del Comité Investigativo: decisión del OM. En algunos casos son mixtos entre miembros voluntarios y remunerados. **SE INCLUYEN EN CASOS REPRESENTANTES DEL INTERÉS PÚBLICO NO PROFESIONAL.**
4. Miembros del Comité Investigativo: independientes del sujeto de investigación o de parte interesada.
5. Decisión del Comité Investigativo: una vez concluido el proceso, se decide sobre:
  - i. Si es un caso que debe atender el Tribunal Disciplinario.
  - ii. Si se procede al Archivo.
6. Para decidir sobre la conformación de proceso disciplinario debiera definirse si *la conducta del miembro ha resultado sustancialmente deficiente en comparación con lo que se podría esperar razonablemente en las circunstancias del caso.*
7. Debiera existir un Comité Revisor que estudiara el caso en cuestión y definiera si el Comité Investigativo actuó razonablemente.

## Proceso Disciplinario

1. Tribuna constituido con equilibrio entre PERICIA PROFESIONAL Y DISCERNIMIENTO EXTERNO. COMPUESTO DE CONTADORES Y NO CONTADORES.

2. Un abogado debiera actuar como asesor independiente de los miembros del tribunal. Podría definirse además como presidente de la audiencia.
3. Debe garantizarse la INDEPENDENCIA del tribunal.
4. Debiera permitirse que un abogado u otra persona elegida por el acusado lo acompañe, represente y asesore.
5. Debe permitirse la APELACIÓN de la resolución del tribunal disciplinario. El tribunal de apelación no debe incluir miembros del tribunal disciplinario ni ningún otro que haya participado de la sentencia original.
6. Debe garantizarse la confidencialidad por parte de los involucrados y un acuerdo obligatorio de mantener la confidencialidad.
7. Debe mantenerse los expedientes de los procesos investigativos y disciplinarios que determine el OM.
8. Debieran utilizarse (garantizando el anonimato de las partes) los informes de los procesos disciplinarios como herramientas educativas.

### **3.2. Estado actual del tema y *Action Plan* propuesto por FACPCE**

Cada jurisdicción determina la normativa particular que se debe aplicar en los procedimientos de investigación y disciplina de la conducta de sus miembros. Y estos procedimientos no se encuentran basados en las disposiciones que determina la DOM 6.

El *Action Plan* de FACPCE se basa en la necesidad de trabajar conjuntamente con los Consejos Profesionales respectivos para considerar los elementos de la DOM 6 que no sean parte hoy de los mecanismos de investigación y disciplina vigentes e identificar oportunidades de desarrollo adicionales en los procesos de cada jurisdicción. Específicamente, se deberían realizar los siguientes pasos:

1. generar una comisión de trabajo que tenga como objetivo revisar las actuales estructuras para identificar en cada Consejo aspectos comunes y diferenciales con otros.
2. revisar los requerimientos de la DOM 6 en comparación con las prácticas vigentes para identificar áreas que requieran desarrollos adicionales en particular con respecto a los puntos indicados en la recomendación de IFAC.
3. elaboración de un *discussion paper* para proponer las respectivas modificaciones en cada Consejo Profesional.
4. promover los cambios en cada jurisdicción.
5. responder periódicamente a IFAC los cambios y las tareas desarrolladas respecto a la DOM 6.

## 4. Descripción del Modelo de Evaluación Cuantitativa

Como respuesta a estos requerimientos, el Área de Valores Profesionales propone un Modelo de Evaluación Cuantitativa para ser elevado a cada Consejo Profesional, el que debiera evaluar sus normas de procedimiento particulares a efectos de lograr una matriz de resultados de todas las jurisdicciones que permitan definir la situación respecto de las prescripciones de la DOM 6 y la naturaleza de los desvíos (si los hubiera).

El modelo propuesto parte de las prescripciones que define la norma DOM 6 respecto de los procedimientos deseables para procesos de investigación y disciplina. Cada una de estas prescripciones tienen un valor o peso específico cuantificado (columna «**Importancia relativa IFAC**»), que contempla en un rango variacional de 1 a 10 el grado de relevancia que IFAC asigna a la afirmación.

En la segunda columna («**Cumplimiento de 0 a 5**»), cada jurisdicción deberá evaluar el grado de cumplimiento de la disposición específica, considerando a «5» como cumplimiento total y «0» como nulo cumplimiento.

La tercer columna («**Total cuantificable**») es el producto del valor establecido en la primer columna y el valor cuantificado por cada evaluador en la segunda columna.

Para determinar el porcentaje final de cumplimiento, al total de la sumatoria de la tercer columna («**Total cuantificable**») se la debe dividir por **1765 (que es el valor total si los 353 créditos de IFAC son cumplidos en su totalidad)**.



## 5. Modelo

Consejo Profesional: .....
Normativa legal: .....
Evaluador: ..... Cargo: .....

<b>DEFINICIÓN</b>	<b>Importacia Relativa IFAC</b>	<b>Cumpli- miento (de 0 a 5)</b>	<b>Total cuanti- ficable</b>
El organismo nacional es una institución miembro de IFAC.	<b>10</b>		
Existe en la jurisdicción un proceso de investigación y disciplina de conducta reprochable.	<b>10</b>		
El organismo nacional incluye en su constitución reglas para investigar y disciplinar conductas reprochables.	<b>10</b>		
Las conductas punibles incluyen: 1. actividad criminal 2. acciones que deshonren la profesión 3. infracciones a NCP 4. infracciones a normas éticas 5. significativa negligencia 6. casos menos graves acumulables 7. trabajo insatisfactorio	<b>10</b> <b>10</b> <b>10</b> <b>10</b> <b>10</b> <b>7</b> <b>5</b>		
Existe distinción entre conducta reprochable general e infracciones estatutarias	<b>4</b>		
El régimen sancionatorio es parte del organismo nacional	<b>10</b>		
El régimen de sanciones incluyen: 1. amonestación	<b>7</b>		

<b>DEFINICIÓN</b>	<b>Importacia Relativa IFAC</b>	<b>Cumpli- miento (de 0 a 5)</b>	<b>Total cuanti- ficable</b>
2. pérdida o restricción del derecho de ejercicio profesional	<b>10</b>		
3. multas/pago de costos	<b>4</b>		
4. pérdida del título profesional	<b>8</b>		
5. exclusión de membresía	<b>9</b>		
El organismo miembro publicita los términos del código de ética, las NCP y las consecuencias del incumplimiento	<b>8</b>		
El procedimiento sancionatorio incluye tanto el basado en la información (interno) como el basado en quejas (de terceros)	<b>10</b>		
El proceso sancionatorio se inicia con un proceso investigativo	<b>10</b>		
El organismo profesional tiene a su cargo el inicio del procedimiento investigativo	<b>5</b>		
Existe partida presupuestaria específica destinada a desarrollar eficientemente los procedimientos investigativos	<b>8</b>		
El comité investigativo incluye miembros voluntarios y de personal remunerado	<b>7</b>		
El comité investigativo está compuesto por representantes del interés público NO DE LA PROFESIÓN	<b>7</b>		
Se asegura que la investigación es independiente del sujeto de investi-	<b>10</b>		

<b>DEFINICIÓN</b>	<b>Importacia Relativa IFAC</b>	<b>Cumpli- miento (de 0 a 5)</b>	<b>Total cuanti- ficable</b>
gación y de cualquier parte interesada			
El comité investigativo, una vez concluida la investigación, decide sobre la procedencia o no de un proceso disciplinario	<b>10</b>		
Existe un proceso de revisión de la resolución sobre procedencia o no del proceso disciplinario	<b>9</b>		
Existe un proceso disciplinario definido aplicable una vez definida su procedencia por el comité investigativo	<b>10</b>		
Al definir la procedencia de un proceso disciplinario se ha considerado si la conducta de la persona ha resultado sustancialmente deficiente en comparación con lo que se podría esperar razonablemente en las circunstancias del caso	<b>10</b>		
El tribunal está conformado con equilibrio entre pericia y discernimiento externo	<b>10</b>		
El tribunal se compone de contadores y no contadores	<b>10</b>		
Un abogado actúa como asesor independiente de los miembros del tribunal	<b>9</b>		
Un abogado es presidente de las audiencias.	<b>8</b>		

<b>DEFINICIÓN</b>	<b>Importacia Relativa IFAC</b>	<b>Cumpli- miento (de 0 a 5)</b>	<b>Total cuanti- ficable</b>
Existe un procedimiento por el cual el tribunal demuestra su independencia	<b>8</b>		
Se permite que el acusado esté acompañado, representado o asesorado por un abogado u otra persona	<b>10</b>		
Existen reglas que permiten la apelación de la sentencia	<b>10</b>		
El tribunal de apelación no debe incluir a miembros del tribunal disciplinario o del tribunal investigativo	<b>10</b>		
Se determinan reglas temporales para resolución de todos los casos	<b>5</b>		
Existe un proceso que garantice la confidencialidad por parte de los participantes del mismo	<b>8</b>		
Se conservan los expedientes de procesos investigativos y disciplinarios durante un lapso suficiente para preservar el interés público	<b>10</b>		
Se llevan adelante por parte del organismo disciplinario acciones educativas a estudiantes y miembros calificados	<b>7</b>		
<b>TOTALES</b>	<b>353</b>		
<b>PORCENTAJE CUMPLIMIENTO</b>			
<b>Total Columna 3</b>			
<b>Cumplimiento total</b>			<b>1765</b>
<b>Cociente (Columna 3"/Cumplimiento total) x 100</b>			

## 6. Conclusiones

El presente Informe intenta coadyuvar a FACPCE en la evaluación del cumplimiento de la DOM 6 dentro del proceso definido por el Action Plan elevado a IFAC como organismo miembro.

La cuantificación porcentual definirá la desviación media de la normativa actualmente vigente en cada Consejo Profesional, planteando así la necesidad (o no) de definir parámetros institucionalizados y uniformes para las normas de procedimiento aplicables en cada jurisdicción, enriquecidas (en caso que se considere necesario) con los aportes que puedan identificarse oportunos realizar basados en la DOM 6.

Se imprimió en el mes de abril de 2013  
en Gráfica Amalevi SRL  
Mendoza 1851 - Rosario - Santa Fe  
Tel. (0341) 4213900 / 4242293 / 4218682  
e-mail: grafica\_amalevi@yahoo.com.ar